



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00176-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.694

Subsanadas las falencias detectadas en la demanda para proceso ejecutivo, como queda ajustada a las previsiones de ley; es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso; así como lo previsto en los arts. 621 y 671 del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago en la forma que considera legal.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la señora LEIDY JOHANA TORRES VALENCIA, y en contra de los señores JHON FREDY CASTILLO HERNANDEZ y ELY YOBANY DAVID GRACIANO, por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), por concepto del capital representado en la letra de cambio No 1 anexa a la demanda.
- b) Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el literal a), a la tasa máxima autorizada por la ley, causados desde el 1º de julio de 2017 hasta el pago de la obligación.
- c) Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), por concepto del capital representado en la letra de cambio No 2 anexa a la demanda.
- d) Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el literal c), a la tasa máxima autorizada por la ley, causados desde el 1º de julio de 2017 hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE a los ejecutados este auto y **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el respectivo acto de notificación, se hará **ENTREGA** de copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora LEIDY YOMARA GARCIA TORRES.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c93716a13876fcc118333a02e8970f0378d2ef479b33946b44a7432b4c8fedef

Documento generado en 13/10/2020 11:17:08 a.m.